



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27001 a 184/27006

29/10/2020

67898 a 67903

**AUTOR/A:** RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX)

#### RESPUESTA:

El Gobierno de España, tal y como se puede comprobar en la documentación disponible al respecto, ha cumplido en todo momento con la legalidad vigente en materia de contratación.

Los 33 millones de mascarillas han sido entregadas de acuerdo con las condiciones establecidas en la Memoria Justificativa y demás documentación obrante en el expediente de contratación. De tal forma, las fechas de entrega en China, en diferentes cantidades, se distribuyeron entre los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

Al tener las mascarillas quirúrgicas la consideración legal de producto sanitario, se encuentran sujetas a inspección en su importación por parte de la inspección farmacéutica en frontera. Para ello, toda la documentación de los productos, incluido el etiquetado aceptado, se envió a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), que es el organismo competente para emitir la autorización de importación.

Cuando el análisis de la documentación no se corresponde con el etiquetado aceptado en el contrato y con base en el cual la AEMPS emite la autorización de importación, se procede al rechazo de la mercancía de los envíos en que se observa esta falta de correspondencia y se requiere a la adjudicataria:

- La reposición, a la mayor brevedad posible, en su integridad, de las mascarillas quirúrgicas no conformes por las mascarillas aceptadas en el



contrato, en cuyo etiquetado figure el marcado CE o de Conformidad Europea seguido del número del organismo notificado.

- La reexpedición de la mercancía no conforme a origen, tanto de los envíos recibidos en la aduana española, como de los que están por llegar.
- El abono de los gastos ocasionados en el transporte hasta España, así como de los generados por la detención en aduana de dicha mercancía.

No hay NIF porque es una empresa extracomunitaria y respecto a la localización consignada es China ya que, según el contrato, esta empresa está radicada en HONG KONG (región administrativa de China).

Los contratos con la empresa adjudicataria HONGKONG TRAVIS se han desarrollado conforme a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Madrid, 04 de diciembre de 2020

